

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1181

SANTIAGO, 05 OCT. 2009

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; el DS. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 8 de Septiembre de 2009 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo por el que ambas instituciones acordaron realizar acciones conjuntas para difundir las últimas medidas presidenciales de Protección al Empleo y de Fomento a la Capacitación Laboral contenidas en la Ley N° 20.351, en los términos que en dicho documento se expone.

2.- Que se hace necesario aprobar dicho Convenio de Colaboración por resolución exenta, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de Septiembre de 2009, entre el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago de Chile a 8 de septiembre de 2009, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, representado por su Director Nacional, don FERNANDO ROULIEZ FLECK, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, PISO 11, Santiago, en adelante "SENCE", por una parte; y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, representado por don OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Providencia n° 1550, comuna de Providencia, en adelante "SERNATUR".

PRIMERO: Que SENCE es un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, él que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo, y tiene por objeto contribuir a aumentar la

competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación e intermediación laboral, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

SEGUNDO: Que al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** le corresponde, entre otras funciones, las de investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística encontrándose facultado para ejecutar los actos y suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO: Por este acto, los comparecientes acuerdan lo siguiente:

1º.- El Servicio Nacional de Turismo se obliga a difundir, a través de los medios que posee y eventos a los que le corresponda asistir, las últimas medidas presidenciales de Protección al Empleo y de Fomento a la Capacitación Laboral, otorgadas por la Ley N° 20.351.

2º.- Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se obliga a proporcionar al Servicio Nacional de Turismo la información y el material publicitario que éste posee, relacionados con la difusión de las medidas contempladas en la ley ya señalada.

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá la duración de un año. No obstante lo anterior, el presente convenio podrá renovarse por otro período igual, siempre que las partes así lo acuerden.

QUINTO: Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Turismo.

SEXTO: La personería de don FERNANDO ROULIEZ FLECK, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 317 de 6 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 106 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de SENCE, y dos en poder de SERNATUR.

Hay firma y timbre de OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO, Director Nacional, Servicio Nacional de Turismo

Hay firma y timbre de FERNANDO ROULIEZ FLECK, Director Nacional, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

2º.- Se deja constancia que el Convenio de Colaboración que se aprueba es gratuito y, por lo tanto su aprobación no irroga gastos para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
Director Nacional de Turismo

MCPB/JAB.
Dirección Nacional
Fiscalía
Dirección Regional de Turismo de la Región del Bío Bío
Partes
Interesado



Copia fiel del original
Lo que transcribe a Ud.
para su conocimiento.

MARIO CASTILLO FAUNDEZ
Jefe Departamento Administrativo (s)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago de Chile a 8 de septiembre de 2009, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, representado por su Director Nacional don FERNANDO ROULIEZ FLECK, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, PISO 11, Santiago, en adelante "SENCE", por una parte; y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, representado por don OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Providencia n° 1550, comuna de Providencia, en adelante "SERNATUR".

PRIMERO: Que SENCE es un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, él que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo, y tiene por objeto contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación e intermediación laboral, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

SEGUNDO: Que al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO le corresponde, entre otras funciones, las de investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística encontrándose facultado para ejecutar los actos y suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO: Por este acto, los comparecientes acuerdan lo siguiente:

1°.- El Servicio Nacional de Turismo se obliga a difundir, a través de los medios que posee y eventos a los que le corresponda asistir, las últimas medidas presidenciales de Protección al Empleo y de Fomento a la Capacitación Laboral, otorgadas por la Ley N° 20.351.

2°.- Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se obliga a proporcionar al Servicio Nacional de Turismo la información y el material publicitario que éste posee, relacionados con la difusión de las medidas contempladas en la ley ya señalada.

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá la

duración de un año. No obstante lo anterior, el presente convenio podrá renovarse por otro período igual, siempre que las partes así lo acuerden.

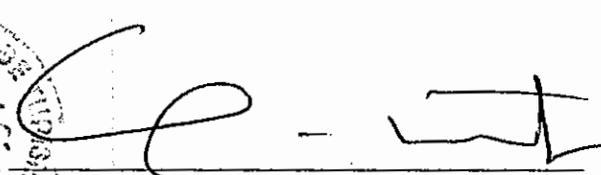
QUINTO: Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Turismo.

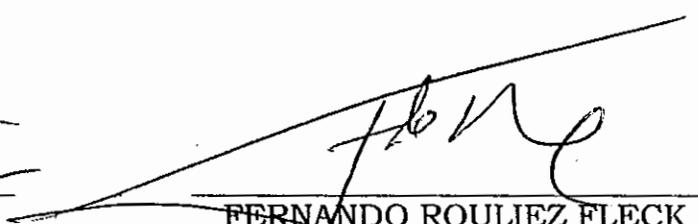
SEXTO: La personería de don FERNANDO ROULIEZ FLECK, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 317 de 6 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 106 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de SENCE, y dos en poder de SERNATUR.




OSCAR SANTELICES
ALTAMIRANO
Director Nacional de Turismo


FERNANDO ROULIEZ FLECK
Director Nacional
Servicio Nacional de
Capacitación y Empleo